

Acuerdo de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales por el que, derivado de la vacante generada en la Sede Distrital XXXV, se designa al ciudadano que conforme a la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, cubriáesa vacante.

Antecedentes

- I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se creó la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión).
- II. El 6 de noviembre del mismo año, la Comisión aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento), así como la Convocatoria para participar en ese Procedimiento (Convocatoria).
- III. El 11 de noviembre siguiente, el Consejo General aprobó el Procedimiento y la Convocatoria.
- IV. El 26 de enero de 2015, la Comisión aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- V. El pasado 29 de enero, tras el desahogo de todas las etapas del Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo "... por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015".

- VI. El 9 de marzo de 2015, el ciudadano Marco Antonio Palacios Pérez presentó su renuncia como Consejero Distrital del Consejo Distrital XXXV ante el Presidente de ese órgano colegiado del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).

- VII. El 12 de marzo de 2015, el Secretario Ejecutivo dio cuenta al Presidente de la Comisión de la renuncia del ciudadano Marco Antonio Palacios Pérez , Consejero Distrital del Consejo Distrital XXXV.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

2. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos

electorales, el Consejo General integrará la Comisión Provisional que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.

4. Que de conformidad con el artículo 97, fracción II del Código, en la designación de Consejeros Distritales deberá observarse el principio de equidad de género, por lo que se nombrarán a 3 personas del género femenino y 3 del masculino.
5. Que atento a lo señalado en la fracción III del artículo invocado en el párrafo que antecede, el proceso selectivo de los Consejeros Distritales que designa el Consejo General estará a cargo de la Comisión Provisional que para ese efecto se integre y se desarrollará conforme al Procedimiento que apruebe el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral.
6. Que en concordancia con lo señalado en los 2 párrafos anteriores, en la fracción V del citado artículo 97, se prevé que deberá establecerse una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejero Electoral, con la vigencia que determine el Consejo General.
7. Que el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
8. Que el ciudadano Marco Antonio Palacios Pérez presentó su renuncia al cargo de Consejero Distrital en la Sede Distrital XXXV, por lo que se genera una vacante de género masculino, de ese cargo y en dicha sede.
9. Que derivado de esa vacante y conforme a la citada Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el ciudadano que deberá cubrirla, observando el principio de equidad de género y en el orden de prelación

respectivo, es Alfredo Cantorán Guzmán, a quien durante el Procedimiento le correspondió el folio **F-XXXV-005**.

10. Que el 17 de marzo de 2015, Alfredo Cantorán Guzmán renunció por escrito a la Lista de Reserva para Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

11. Que derivado de lo señalado en el numeral anterior y conforme a la citada Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el ciudadano que deberá cubrirla, observando el principio de equidad de género y en el orden de prelación respectivo, es Noé Villa Genis, a quien durante el Procedimiento le correspondió el folio **F-XXXV-006**

12. Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), y a fin de potenciar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos consignados en el párrafo segundo del precepto 97 del Código, el cual prevé que los Consejeros Distritales serán designados para actuar en dos procesos electorales ordinarios, se precisa que el ciudadano Noé Villa Genis ejercerá el cargo de Consejero Distrital durante los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.

13. Que en el supuesto de que el ciudadano Noé Villa Genis hubiere sido designado por este Instituto, Auxiliar Electoral para el presente Proceso Electoral Ordinario, no podrá ejercer el cargo de Consejero Distrital a que se refiere este Acuerdo, salvo que renuncie a dicho cargo de Auxiliar Electoral.

14. Que lo anterior tiene sustento en el hecho de que los Consejeros Distritales ejercen atribuciones sustantivas cuyo ejercicio influye en forma determinante en el desarrollo del proceso electoral y, por ende, se han aplicado los mecanismos y elementos necesarios para asegurar que el personal designado para ocupar

ese cargo, cuente con la preparación, experiencia y capacidad requerida para el desarrollo de las funciones inherentes al cargo de Consejero Distrital.

Mientras que los Auxiliares Electorales constituyen un personal de apoyo dedicado al auxilio de los órganos desconcentrados de este Instituto en el ejercicio material y operativo, el seguimiento, la notificación y la implementación de algunas de las funciones que esos mismos órganos desconcentrados tienen encomendadas.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 1° de la Constitución; y, 36, 37, 52, fracción I y 97, párrafo segundo, fracciones II, III y V del Código, la Comisión emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se designa al ciudadano **Noé Villa Genis**, para cubrir la vacante de Consejero Distrital generada en la sede Distrital XXXV, durante los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, por las razones y con la salvedad señalada en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión para que **notifique personalmente** este Acuerdo, a través de la Dirección Distrital XXXV, al ciudadano Noé Villa Genis.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la sede Distrital XXXV y, en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, en sesión de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince.

Doy fe.

